

CONTRATO MODIFICATORIO Nº5 AL CONTRATO ABC Nº 818/19 GNT-SCT-OBR-TGN, PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN TRAMO CARRETERO VILLA MONTES – LA VERTIENTE – PALO MARCADO".

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO ADMINISTRATIVO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo se servirá usted insertar el presente Contrato Modificatorio, para la Construcción y Rehabilitación Tramo Carretero Villa Montes – La Vertiente – Palo Marcado, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. (PARTES).

La **ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS (ABC)**, con NIT Nº 143885023, legalmente representada por el Gerente Regional Tarija, **Ing. Marco Antonio Ortiz Tapia**, mayor de edad y hábil por Ley, titular de la Cédula de Identidad Nº 5814030 expedida en Tarija, designado mediante Resolución Administrativa ABC/PRE/202/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, y con facultades para la suscripción del presente contrato en mérito a la delegación prevista en el Inc. f) del Art. 32 del D.S. 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y a la Resolución Administrativa ABC/PRE/058/2013 de 22 de febrero de 2013, con domicilio en la Avenida Julio Arce esquina Manuel Álvarez Edificio Ex Senac, Segundo Piso, que en adelante se denominará la **"ENTIDAD"** y;

La EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL "EBC" con NIT 193208025, legalmente representada por el Sr. Ernesto José Mercado Quintela, con Cédula de Identidad Nº2238168 expedido en La Paz, en virtud a la Resolución Suprema 27685 de 15 de marzo de 2022, que en adelante se denominará el "CONTRATISTA".

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

La Administradora Boliviana de Carreteras, mediante Procesos de Contratación Directa CD Nº 004/2019-OFC para la "Construcción y Rehabilitación Tramo Carretero Villa Montes – La Vertiente – Palo Marcado", en cumplimiento al Decreto Supremo Nº 4011 de fecha 14 de agosto de 2019, que autorizó la asignación de recursos a favor de la Administradora Boliviana de Carreteras por parte del TGN para la ejecución del citado proyecto, requirió a la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, la presentación de la propuesta técnica y económica de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Contratante, misma que evaluada cumplió con todos los requisitos solicitados para la ejecución del proyecto. En ese sentido, las partes suscribieron el Contrato ABC Nº 818/19 GNT-SCT-OBR-TGN el 12 de septiembre de 2019.

El 19 de marzo de 2020, se suscribe el Contrato Modificatorio Nº1 ABC Nº 341/20 GTJ-MOD-TGN, para ampliar el plazo en 30 días calendario, siendo el nuevo plazo de conclusión el 9 de abril de 2021.

El 17 de marzo de 2021, se suscribe el Contrato Modificatorio Nº2 ABC Nº 255/21 GTJ-MOD-TGN, para ampliar el plazo en 164 días calendario siendo el nuevo plazo de conclusión el 20 de septiembre de 2021.



El 28 de julio de 2021, se suscribe el Contrato Modificatorio Nº3 ABC Nº 597/21 GTJ-MOD-TGN, con el objeto de reducir el monto y ampliar el plazo siendo el nuevo plazo de conclusión el 18 de mayo 2022.

El 17 de febrero de 2022, se suscribe el Contrato Modificatorio N^04 ABC N^0 249/22 GTJ-MOD-TGN, con el objeto de ampliar el plazo siendo el nuevo plazo de conclusión el 20 de septiembre de 2022 y modificación de la cláusula Vigésima Segunda.

A través del Informe de Contrato Modificatorio N°5, INF/SUPTEC/TVMLVPM/2022-013 de 10 de agosto de 2022, emitido por el Gerente de Supervisión Técnica Ing. Lervin Eduardo Calderón Ríos dirigido al Fiscal de Obra Ing. Eyber López López, una vez analizados los documentos concluye y recomienda: "De acuerdo a lo expuesto líneas arriba podemos observar que la solicitud del Contratista está justificada en base a los Decretos y Sustentos descritos para la inclusión de la cláusula al contrato ABC Nº 818/19 GNT-SCT-OBR donde se permita otorgar uno o varios Anticipos Adicionales para la Adquisición de Cemento Asfaltico.

Por otro lado, se mantienen invariable el monto de obra, el plazo de obra y las cantidades en el presente CONTRATO MODIFICATORIO Nº5, como sigue:

Fecha de Conclusión de Obra según C.M. Nº5 Fecha de Recepción Definitiva según C.M Nº5 Plazo hasta Recep. Definitiva según C.M Nº5 Monto de Contrato según C.M Nº5 24 de marzo de 2023 22 de junio de 2023 1374 días calendario. Bs. 106.631.000,67

Por lo tanto, al observar que se cuenta con el respaldo legal y técnico necesario, se solicita la inclusión de la Cláusula en el Contrato donde permita otorgar uno o varios Anticipos Adicionales para la Adquisición de Cemento Asfaltico, recomendando cumplir con lo establecido en las normativas vigentes y proseguir con el trámite correspondiente".

Mediante Informe Técnico INF/GTJ/RTE/2022-0619 de 12 de agosto de 2022, elaborado por el Ing., Eyber López López Fiscal de Obra dirigido al Ingeniero Responsable de Tramo Ing. Herlan Rene Ramos Estrada, analizada y revisada la documentación, concluye y recomienda: "Las modificaciones y los criterios técnicos del Contrato Modificatorio se encuentran respaldados por la Supervisión que efectuó la evaluación y análisis correspondiente además de la valoración del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 0856, en donde recomienda y aprueba el presente Contrato Modificatorio Nº5; recomendándose desde esta instancia, la prosecución del trámite al haber verificado la sustentación de la propuesta, la misma que se considera coherente.

En función al Informe de Recomendación de la Supervisión remitido por el Ing. Lervin Calderón Ríos en su calidad de Gerente de Proyecto, y el presente Informe Técnico del suscrito Fiscal de Obra, se remite los correspondientes Informes Técnicos de Justificación; solicitándose que posteriormente se proceda a la elaboración del Informe Jurídico Legal de la Entidad Contratante que analice la pertinencia y viabilidad de la suscripción del CONTRATO MODIFICATORIO Nº5 (INCLUSIÓN DE LA CLAUSULA DE ANTICIPO ADICIONAL PARA ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO) de la Empresa Estratégica de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil "EBC" que posibilite la otorgación del Anticipo Adicional para la Adquisición de Cemento Asfáltico".



Mediante Informe INF/GTJ/RTE/2022-0624 de 15 de agosto de 2022, elaborado por el Ingeniero Responsable de Tramo Ing. Herlan René Ramos Estrada vía Jefe Técnico dirigido al Gerente Regional Tarija, luego de analizada la documentación concluye: "En función al Informe de Recomendación de la Supervisión, y el Informe Técnico de aprobación del Fiscal de Obra, se aprueba y se remite los correspondientes Informes Técnicos de Justificación; solicitando se proceda a la elaboración del Informe Jurídico Legal de la Entidad Contratante que analice la pertinencia y viabilidad de la suscripción del Contrato Modificatorio Nº5 (INCLUSIÓN DE LA CLAUSULA DE ANTICIPO ADICIONAL PARA ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTÍCO) de la Empresa Estratégica de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil, "EBC" que posibilite la otorgación del Anticipo Adicional para la Adquisición de Cemento Asfáltico".

Mediante Informe Jurídico INF/GTJ/RJU/2022-0057 de 15 de agosto de 2022, se señala que no existe impedimento legal para continuar con la elaboración del Contrato Modificatorio Nº5.

TERCERA. - (OBJETO DEL CONTRATO).

El objeto del presente Contrato Modificatorio, es insertar la presente cláusula al contrato principal que autorice a la **ENTIDAD**, la otorgación de uno o varios Anticipos Adicionales para la Adquisición de Cemento Asfáltico al **CONTRATISTA**, cuya suma no deberá exceder el (20%) del monto del Contrato Principal, contra entrega de una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo Adicional para la Adquisición de Cemento Asfáltico por el 100% del monto entregado. El importe del anticipo será descontado desde la primera planilla de avance de obra presentada por el contratista hasta cubrir el monto total del anticipo, conforme al Decreto Supremo Nº 0856 de 27 de abril de 2011 y a los Informes INF/SUPTEC/TVMLVPM/2022-013 de 10 de agosto de 2022, INF/GTJ/RTE/2022-0619 de 12 de agosto de 2022 e INF/GTJ/RTE/2022-0624 de 15 de agosto de 2022, que forman parte integral del presente contrato modificatorio N°5.

CUARTA. - (DEL ANTICIPO ADICIONAL)

De conformidad a lo previsto en los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo Nº 0856 de 27 de abril de 2011, a requerimiento del **CONTRATISTA**, la **ENTIDAD** podrá otorgar anticipos adicionales destinados únicamente a la adquisición de cemento asfáltico, monto que no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, a cuyo efecto el **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos, previo al desembolso:

- a) Garantía por anticipo adicional otorgado para la adquisición de cemento asfáltico.
- b) Cotización o proforma.
- c) Plan de entrega de material.
- d) Copia legalizada del contrato de provisión de cemento asfáltico, por el total de la cantidad de material requerido por el contratista a precio fijo.
- e) Copia del certificado de calidad.
- f) Póliza de seguro contra todo riesgo del material a nombre de la **ENTIDAD** por el diez por ciento (10%) del valor del cemento asfáltico.





QUINTA. - (RATIFICACIÓN).

Queda firme y subsistente el Contrato Principal ABC Nº 818/19 GNT-SCT-OBR-TGN de 12 de septiembre de 2019, en todo lo que no se oponga al presente Contrato Modificatorio Nº5.

SEXTA. - (CONFORMIDAD).

La ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS, representada por su Gerente Regional Tarija Ing. Marco Antonio Ortiz Tapia, por una parte y la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil "EBC", legalmente representada por el Sr. Ernesto José Mercado Quíntela por otra, manifiestan su plena conformidad con las cláusulas que integran el presente Contrato Modificatorio Nº5, obligándose a su fiel cumplimiento, suscribiendo el mismo, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

Tarija, 15 de agosto de 2022.

Ing. Marco Antonio Ortiz Tapia GERENTE REGIONAL TARIJA

ADMINISTRADORA BOLIVIANA

DE CARRETERAS

Sr. Ernesto José Mercado Quíntela REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA "EBC"

BOGADA EGIONAL TARIJA